



## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN NUEVE DE LOS DIEZ CENTROS BASE DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026”**

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que se pretenden cubrir, mediante el presente contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales.

La Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, en adelante CFJAS, dispone de una serie de bienes patrimoniales, tanto de carácter inmueble como mueble, que combinados con sus recursos humanos son del todo indispensables para la prestación de los servicios que le corresponden.

En este sentido, ante la necesidad de garantizar la protección de este patrimonio material y la seguridad de los empleados públicos, la de los trabajadores que prestan servicio en los diferentes establecimientos y la de los ciudadanos presentes en sus dependencias, así como la salvaguarda de los documentos que se custodian, la CFJAS dispone de una amplia gama de sistemas de seguridad electrónica contra robo e intrusión; video vigilancia; y de detección, alarma y protección contra incendios. No obstante lo anterior, la existencia de este tipo de instalaciones no asegura, por sí misma, el mantenimiento de un nivel de seguridad adecuado cuando, además de identificar la existencia de una determinada contingencia, se requiere la aplicación de medidas de control proporcionadas y ajustadas a cada circunstancia, por parte de personal especializado en materia de seguridad privada, control de emergencias y, si fuera el caso, la actuación directa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por otra parte, la implantación de las medidas que se requieren para garantizar ese nivel de protección, se encuentran en el ámbito de la seguridad privada; ámbito en el que la normativa que lo regula establece unos requisitos en cuanto a recursos humanos, técnicos y materiales que la Comunidad de Madrid no puede satisfacer por no disponer de ellos.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, la CFJAS considera necesario licitar el presente contrato en aras de garantizar la adecuada protección de sus bienes y recursos humanos, así como la correcta prestación de los servicios que le corresponden. Al tratarse de un contrato oneroso el instrumento legal más adecuado para su tramitación es considerarlo como contrato del Sector Público y, puesto que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en la obtención de un resultado distinto al de una obra o un suministro, el contrato idóneo es el de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El Servicio de Seguridad y Vigilancia de nueve de los diez Centros Base de la CFJAS, tal y como se expone en los pliegos del contrato, se configura como un conjunto esencial de servicios incardinados entre sí para formar un sistema de seguridad integral que tiene como objeto cubrir la totalidad de las necesidades que, en materia de guarda y custodia de edificios, protección de bienes y personas, prevención ante situaciones de riesgo de escenarios posibles y contrastados.

Bajo esta perspectiva, se ha considerado conveniente y necesario garantizar una respuesta ajustada a la demanda, coordinada, proporcionada y acorde a los medios de los que se dispone.

Se han incluido los servicios de vigilancia y protección sin armas, los cuales se consideran críticos para los intereses de la CFJAS. Estos servicios tienen carácter permanente y no permanente, pudiéndose asignar estos últimos de forma puntual, en función de las circunstancias. De esta manera, se consigue responder adecuadamente a dos exigencias que se han mostrado especialmente importantes en los últimos años. La primera de ellas está referida a la indispensable coordinación de los servicios que se integran en el Servicio de Seguridad y Vigilancia, mientras que la segunda, fruto de las demandas que en materia de seguridad se han recogido en los últimos años, es la posibilidad de realizar asignaciones del servicio de vigilancia y protección en función de las necesidades, fundamentalmente en los Centros Base de Atención a la Discapacidad, durante los horarios de atención al público, cuando se prevean situaciones potencialmente de riesgo para la seguridad de los empleados públicos que prestan servicio en ellos.

Para hacer frente a estas necesidades se ha propuesto un servicio de vigilancia en los Centros Base de Atención a la Discapacidad de lunes a viernes en horario de 7:30 a 21:00 h. con el fin de prestar servicio de vigilancia y protección en el acceso a los inmuebles de los Centros Base

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Fdo.: ALEJANDRA SERRANO FERNANDEZ

Firmado digitalmente por: SERRANO FERNÁNDEZ ALEJANDRA  
Fecha: 2023.11.28 16:29